

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Clero secular.

No habiendo surtido efecto el remate anunciado para el día 19 de Mayo último para la enagenacion de las fincas que se espresan á continuacion, por falta de licitadores, ni haberse presentado alguno en los 15 dias posteriores á aquella fecha en que ha estado abierta la subasta, han de rematarse nuevamente por el tipo de la tasa que es el menor comparado con el de la capitalizacion, con arreglo á lo dispuesto por la Regencia del Reino en su orden de 25 de Noviembre de 1842, cuyo acto tendrá lugar á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que se cumpliran el 26 de Julio próximo de doce á una del mismo, en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de Subastas y Escribano del número que por turno le corresponda, con asistencia del Comisionado especial de venta de Bienes Nacionales y del Procurador Sindico del Ayuntamiento de esta ciudad: debiendo advertirse que en el mismo dia y hora se celebrará otro remate de las propias fincas en la villa de Medinaceli, como cabeza de partido del pueblo en donde radican, conforme á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas que pertenecieron á la Iglesia parroquial del pueblo de Sagides y radican en los terminos del mismo.

Un prado y diez y ocho fincas de regadio y secano que componen juntas treinta y dos fanegas ocho celemines de tierra, que cultivan, á saber: Julian Ramos la heredad de cuatro fanegas de cabida, que llaman de la Lámpara, y Juan Huerta y Manuel Alonso todas las demas. Los linderos constan por menor en el espediente de subasta: Han sido tasadas en 11,442 rs., y capitalizadas al tres por ciento por la renta que anualmente producen de diez fanegas seis celemi-

nes de trigo comun y ocho fanegas seis celemines de cebada, ascienden á 12,720 rs.: por consiguiente se saca en la actualidad en subasta por el precio de la tasacion.

Se hallan conocidas estas fincas en la relacion general con los números 1619, 1620 y 1621, y el pago del remate ha de hacerse á metálico en veinte plazos de año cada uno, conforme á lo prevenido en el artículo 11 precitado de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

En concepto, pues, de no conocerse carga alguna á dichas fincas, y de que aunque el arriendo de las mismas se halla por nueve años, podrá el comprador disponer libremente de ellas pasados los tres primeros años desde la fecha del arriendo, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 28 de Junio de 1837: se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir y hacer las que gústen en el dia y hora que se cita. Soria 14 de Junio de 1843. *Salvador Garcia Monge.*

Por disposicion de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que á continuacion se espresan, el cual ha de celebrarse á los 40 dias de la fecha del presente anuncio, que se cumpliran el dia 27 de Julio próximo, cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de dicho dia, ante el Sr. Juez de Subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y el Escribano del número que por turno le corresponda, con asistencia del Comisionado especial del ramo y el Procurador Sindico del Ayuntamiento constitucional de esta capital: advirtiendose que en el mismo dia y hora se ha de verificar otro remate de las propias fincas en la villa de Almazan, como cabeza de partido del pueblo donde radican, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas que han pertenecido á la iglesia del pueblo de Covarrubias y radican en los terminos del mismo.

Diez y ocho tierras de pan llevar, un huer-

to y un prado que juntos componen la cabida de 57 fanegas 5 celemines, cuyos linderos constan por menor en el expediente: Las lleva en arriendo Agustin Callejo: han sido tasadas en 3626 rs., y capitalizadas por la renta de 5 fanegas 1 celemin y 1 cuartillo de trigo é igual porcion de cebada que les han graduado los péritos en 6736 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta. No se les conoce carga alguna y su arriendo vence en Setiembre del corriente. Se hallan conocidas estas fincas en la relacion general con el número 729.

Fincas que han pertenecido al cabildo eclesiástico de la villa de Almazán y radican en el pueblo de Covarrubias.

Veinte y nueve tierras que componen 68 fanegas 1 celemin, cuyos linderos constan por menor en el expediente: las lleva en arriendo Manuel Genaro: han sido tasadas en 4870 rs., y capitalizadas por la renta de 7 fanegas de trigo comun é igual porcion de cebada que les han graduado los péritos en 9240 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta. Aunque tienen cargas piadosas contra sí no se les pone, y el comprador podrá adquirirlas como enteramente libres, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 11 de Marzo último: el arriendo vence en S. Miguel de Setiembre del corriente: se hallan conocidas en la relacion general con el número 730.

Fincas que pertenecieron á la iglesia parroquial de S. Vicente, de la villa de Almazán, y radican en el citado pueblo de Covarrubias y término de aquella villa.

Seis heredades que componen juntas 27 fanegas 8 celemines, cuyos linderos constan por menor en el expediente: las lleva en arriendo Teresa Andrés: han sido tasadas en 3700 rs., y capitalizadas por la renta de 5 fanegas 7 celemines de trigo comun é igual porcion de cebada que les han graduado los péritos en 7368 rs. 18 mrs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta. Tienen cargas piadosas contra sí, pero no se les pone por la razon indicada con respecto á las de la fundacion que precede: su arriendo vencido y sigue por la tácita: se hallan conocidas en la relacion general con el número 731.

Todas las fincas de las tres pertenencias expresadas han sido declaradas indivisibles por los péritos en razon á su calidad y situacion.

Y se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 16 de Junio de 1843. = Salvador Garcia Monge.

Id. id.

Por disposicion de esta Intendencia se a-

nuncia el remate de las fincas que á continuacion se espresan, el cual ha de celebrarse á los 40 dias de la fecha del presente anuncio, que se cumplirán el dia 28 de Julio próximo; cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de dicho dia, ante el Sr. Juez de Subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y Escribano del número que por el turno le corresponda, con asistencia del Comisionado especial del ramo y el Procurador Síndico del Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Fincas que han pertenecido al curato del pueblo de Ventosa de la Sierra y radican en el mismo.

Veinte heredades de pan llevar, una hera y un prado que juntas componen la cabida de 22 yugadas y media y 714 varas, cuyos linderos constan por menor en el expediente: las llevan en renta Fernando Abad y Raimundo Perdiguero: han sido tasadas en 5709 rs., y habiendo declarado los péritos que aunque los colonos no pagan en la actualidad mas que 3 fanegas 6 celemines de trigo comun, pueden producir la renta de 6 fanegas de la misma especie se han capitalizado por este tipo y resultan 4500 rs.; debiendo subastarse por el mayor valor que es el de la tasacion.

El arriendo de estas fincas venció en Setiembre último y sigue por la tácita. Se hallan conocidas en la relacion general con el número 374, y el pago del remate ha de hacerse á metálico en 20 plazos de año cada uno, conforme á lo prevenido en el artículo 41 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Y en concepto de no conocerse carga alguna á las citadas fincas, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 17 de Junio de 1843. = Salvador Garcia Monge.

IDEM.

COMISION ESPECIAL DE VENTAS DE Bienes Nacionales de esta provincia.

En cumplimiento de la regla 2.ª artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se hace saber que las posturas á las fincas sitas en el pueblo del Cubo de la Solana, cuyas subastas tuvieron efecto en esta capital el dia de ayer, han sido las siguientes:

La de 15,000 rs. á las 28 heredades del curato, por Mariano Martinez, su peticionario, mediante su oficio de conformidad.

La de 7200 á las de la iglesia parroquial del mismo pueblo por el mismo sugeto y bajo el mismo concepto.

La de 4410 á las dos heredades que pertenecieron á la hermita de Ntra. Sra. de la Solana, por el mismo petionario.

Debiendo advertirse que la subasta de la heredad que perteneció á la cofradía de Veracruz continúa abierta por quince dias mas con arreglo á Instrucción, mediante no haberse presentado postor.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisición presenten las proposiciones en el término que se cita. *Soria 18 de Junio de 1843. — Ramon Alvarez Delgado.*

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Escuelas del Ramo.

El dia 15 de Setiembre próximo principiarán los exámenes de entrada de nuevos alumnos en la Escuela especial de Ingenieros de Minas establecida en Madrid.

Los jóvenes que quieran presentarse á nuevos exámenes, entregaran sus solicitudes documentadas en la secretaria de la Direccion general, calle de Florin núm. 2, antes del dia expresado; en la inteligencia que solo cada dos años se admiten nuevos alumnos.

Para ser admitido á examen de entrada son indispensables las circunstancias siguientes:

1.^a Tener quince años cumplidos, y no llegar á veinte y cinco, lo cual acreditarán por medio de su fé de bautismo.

2.^a Ser de complexion sana y robusta y no tener defectos físicos que les impidan ocuparse en los diferentes ejercicios de la minería.

3.^a Presentar certificados de haber estudiado con aprovechamiento en establecimientos públicos, ó enseñanzas privadas autorizadas al efecto, las materias siguientes: aritmética, geometría, álgebra hasta la resolución de ecuaciones de segundo grado inclusive, aplicación del álgebra á la geometría, trigonometría rectilínea y esférica, geometría práctica y secciones cónicas, elementos de física experimental y química general, principios de dibujo de delineación y topográfico, y traducir del idioma francés al castellano; á cuyas materias se concreta el examen.

4.^a Por último, debe presentarse tambien un certificado de buena conducta moral y política expedido por el Gobierno político de la provincia á que el interesado corresponda.

Para gobierno de los interesados tendrán presente que esta Escuela especial de Ingenieros de Minas tiene por objeto la enseñanza de la mineralogía, geognosia, laboreo de minas, mecánica aplicada á ellas, dinamia, preparación mecánica de los minerales y metalurgia, cuyos estudios seguirán los alumnos en tres años escolásticos en la forma establecida por re-

glamento; asistiendo en el tercer año tambien al curso de construcción de la Escuela de Caminos y Canales: despues tienen que seguir dos años de práctica en los mejores establecimientos de minería del reino.

El dia 1.^o de Octubre de este mismo año empezaran tambien los exámenes de entrada en la Escuela práctica de Capataces establecida en Almadén.

Para la admision en esta escuela solo se requiere saber leer, escribir y contar, y presentar certificado de buena conducta expedido por el ayuntamiento del pueblo á que corresponda el interesado, quien asimismo deberá ser de complexion sana y robusta y tener 18 años cumplidos.

En esta Escuela de capataces la enseñanza dura tres años, distribuida en la forma siguiente:

- *Primer año.* Elementos de aritmética, álgebra y geometría.

- Conocimiento de minerales y rocas por sus caracteres mas comunes.

- Práctica de barrenar las rocas.

- *Segundo año.* Nociones generales de laboreo de minas.

- Práctica de entibacion y en los talleres de carpintería, de carruages y de herrería; bajando á la mina un dia por semana á lo menos.

- Dibujo lineal.

- *Tercer año.* Práctica de mamposterías y manejo artístico de las bombas de mano.

- Estudio de las minas de Almadén.

- Dibujo lineal.

Los que quieran estudiar en esta escuela presentaran sus solicitudes documentadas al Inspector de Minas del distrito de Almadén antes del citado dia 1.^o de Octubre; teniendo presente que solo cada dos años hay entrada de nuevos discípulos.

A los alumnos que no tengan medios suficientes para sostenerse y quieran ocuparse en los trabajos de las minas se les proporcionará donde ganen un jornal, siempre que asistan con puntualidad y aplicación á sus estudios. *Madrid 8 de Junio de 1843. — Fernando Caravantes.*

LECCIONES DE ADMINISTRACION.

Segundo prospecto.

Al anunciar por primera vez al público el pensamiento que habiamos concebido de dar á luz las lecciones que en la escuela especial iba á explicar el Sr. Posada Herrera, ya dejamos entrever las lisonjeras esperanzas de éxito que nos animaban á llevar á cabo nuestro propósito, esperanzas que no podiamos menos de alimentar, atendida la afición que se veia crecer por dias entre nosotros á los estudios administrativos. Y no podia menos de ser así. Desquiciada la ad-

ministración pública en España por efecto de las vicisitudes y trastornos del agitado siglo que atravesamos, desacreditados y proseritos por la opinión; y por el buen sentido los antiguos elementos de gobierno, era á todas luces patente y clara la necesidad de sustituir al antiguo, si es que existía, un nuevo y completo sistema de organización, que al propio tiempo que formase un cuerpo de doctrinas administrativas que sirviesen de pauta en todos los casos, regularizase la marcha incierta del gobierno y estableciese un orden claro y distinto en todos los ramos de la administración. Esta necesidad imperiosa y por todos proclamada, han tratado de satisfacerla recientemente en España algunos escritores, y de ello son vivo testimonio las *instituciones* del Sr. Laserna, los *elementos de derecho administrativo* del Sr. Zúñiga, y el concienzudo artículo, que con el título *de la Administración pública con aplicación á España* acaba de publicar en la *Enciclopedia Española* el Sr. Olivari. Si los escritores públicos hacían tan loables esfuerzos por que se estableciese un sistema regularizado de administración, si los hombres pensadores coincidían con ellos en este deseo, si los pueblos, en fin, clamaban á voz en grito por la pronta satisfacción de esta necesidad social, mucho más grande, urgente y apremiadora debia aparecer ésta en las regiones del gobierno. Responsable este de sus actos por la ley constitucional, y en la obligación á su vez de demandar y exigir la responsabilidad á sus agentes, no teniendo éstos clara y distintamente marcada la esfera en que deben obrar, por más que en algunos casos se salgan de ella, el poder supremo se ve en la necesidad de correr un velo sobre ciertas infracciones, y demasías. Para evitar esto; para que algun día la administración pública llegue entre nosotros al grado de orden y claridad que tiene en otros países, se ha establecido en esta corte la escuela especial. Deseosos nosotros de que doctrinas tan luminosas y necesarias ejercieran su influjo benéfico en toda la Península, concebimos el pensamiento de dar á la prensa estas lecciones, contando con la ilustrada y bondadosa cooperación del digno profesor D. José de Posada Herrera. La experiencia ha venido pronto á demostrarnos que no en vano habíamos fundado la base de nuestro proyecto en la confianza que nos inspiraba el buen deseo y conocida ilustración de la mayor parte de los empleados públicos de España. Ellos han conocido cuán importante es el estudio de la ciencia de administrar los intereses generales, y han respondido á nuestro llamamiento. Recórrase la lista de nuestros suscritores y en ella se verán figurar los nombres de casi todos los gefes de la administración política y económica de las provincias y los de un gran número de empleados en uno y otro ramo. Prueba palmaria y evidente de lo dispuesto que se hallan al estudio

de una ciencia de cuyo cultivo ha de reportar el país beneficios tan positivos como duraderos.

Estimulados con tan generosa cooperación, alentados casi á la mitad de la carrera con acogida tan favorable, no solo seguiremos con constancia y buen deseo la tarea emprendida, sino que procuraremos mejorar cuanto es posible nuestra publicación. Desvanecidas ya las dificultades que empresas de esta clase no pueden menos de encontrar en su nacimiento, desde el tomo segundo será la impresión mas correcta y esmerada, estrenando al efecto una nueva y elegante fundición.

El tomo primero de esta obra ha terminado con la lección 23, y estará muy pronto de venta en los puntos de suscripción á 44 rs.; importantes y de sumo interés son las materias que en él se dilucidan, porque se reconoce en estas lecciones el campo inmenso de la administración general y local del país. Todas las cuestiones que giran dentro de estos dos círculos, están examinadas y resueltas con claridad y precisión, y para que se conozca todo el interés y toda la importancia de estas lecciones, nos contentaremos con trazar aquí, como de paso, las materias principales que comprenden. En el tomo primero se trata de la unidad y de la centralización; de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; de la división territorial; del rey, de los ministros, de las direcciones generales; de los gefes políticos, de los intendentes, de los tribunales contencioso-administrativos, del consejo de Estado, de los ayuntamientos, de las diputaciones provinciales, de las elecciones.

El tomo segundo comprenderá todo lo relativo á los intereses morales y materiales del país, y por lo tanto todo lo concerniente al orden público, sistemas carcelarios, agricultura, ganadería, industria, comercio, diversiones públicas, etc.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid á 4 rs. cada entrega de 48 páginas, en el Gabinete-librería de Monier, Carrera de S. Gerónimo; y en la librería de Cuesta, calle Mayor.

En las provincias 5 rs. cada entrega franca de porte: en esta ciudad en la librería de Pérez Rioja.

ANUNCIO.

Se halla vacante el magisterio de instrucción primaria del pueblo de Caravantes; cuya dotación consiste en veinte y cuatro medias de trigo comun cobrado por el facultativo en las heras al tiempo de la recolección. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 24 de Junio en que se ha de proveer.